

# ÍNDICE



## Consejo de Ministros

### REPRESENTACIÓN PARITARIA DE HOMBRES Y MUJERES.

ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA de representación paritaria de mujeres y hombres en órganos de decisión, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

[\[pág. 2\]](#)



## Actualidad del Poder Judicial

### FAMILIAS MONOPARENTALES

El Tribunal Supremo estima el recurso de la Fiscalía sobre la prestación adicional en familias monoparentales

[\[pág. 4\]](#)



## Noticias red

Se publica en la web de la Seguridad Social el Boletín 3/2023  
**La novedad esta semana es que se publica UNA FE DE ERRATAS**

[\[pág. 5\]](#)



## Seguridad Social

### NUEVAS SITUACIONES ESPECIALES DE IT.

Las nuevas situaciones especiales incapacidad temporal para proteger la salud y el empleo de las mujeres entrarán en vigor en junio

[\[pág. 6\]](#)

## Convenios colectivos publicados esta semana de Estado, Catalunya y Madrid

[\[pág. 7\]](#)



## Leído en la prensa

[\[pág. 8\]](#)



# Consejo de Ministros

REPRESENTACIÓN PARITARIA DE HOMBRES Y MUJERES. ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA de representación paritaria de mujeres y hombres en órganos de decisión, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Fecha: 13/02/2023

Fuente: web de La Moncloa

Enlace: [Referencia Consejo de Ministros](#)

El Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley Orgánica de representación paritaria de mujeres y hombres en los órganos de decisión, que tiene como meta cumplir con el objetivo de la Agenda 2030 de Naciones Unidas basado en garantizar a las mujeres y niñas las mismas oportunidades que los hombres y los niños en el empleo, el liderazgo y la adopción de decisiones a todos los niveles.

Esta iniciativa continúa la senda trazada por la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que incorporó el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres. Y traspone la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022 relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y medidas conexas, con lo que España asume una posición de liderazgo a la hora de incorporar a su ordenamiento las normas y recomendaciones internacionales relativas a la igualdad de género.

La nueva norma busca garantizar la representación efectiva de las mujeres en el ámbito político. Para ello, modifica la legislación electoral con el fin de establecer la obligatoriedad de las listas cremallera (candidaturas integradas por personas de uno y otro sexo ordenadas de forma alternativa) en las elecciones de miembros del Congreso, Senado, Parlamento Europeo, asambleas autonómicas, municipios, consejos insulares y cabildos insulares.

También traslada al máximo **órgano ejecutivo del Estado, el Consejo de Ministros**, el principio de representación equilibrada, **consistente en que ningún sexo debe tener una presencia inferior al 40% de los puestos en dicho órgano**. Este principio se aplicará a la hora de nombrar a las personas titulares de las vicepresidencias y de los ministerios.

Y **en el ámbito de la Administración General del Estado**, los órganos superiores y directivos (por ejemplo, las secretarías de Estado, las subsecretarías y las direcciones generales) de cada ministerio deberán incorporar también este principio **en los próximos cinco años**. **La obligación se extenderá a todas las entidades del sector público estatal**.

## La representación equilibrada se extiende a la sociedad civil

Además, el anteproyecto de ley incorpora el mencionado principio de representación equilibrada a distintos ámbitos de la sociedad civil, especialmente el empresarial. Actualmente, la presencia de mujeres en los consejos de administración de las sociedades cotizadas en España se sitúa en el 29,3% (357 consejeras de un total de 1.220), y se limita al 19,6% en el caso de la alta dirección (excluidas altas directivas consejeras).

Sin embargo, **con la nueva norma, los consejos de administración de las sociedades cotizadas** y de las entidades de interés público que tengan **más de 250 trabajadores o una cifra de negocios de más de 50M€ o un activo superior a 43M€ deberán tener una composición acorde con este principio**, de modo que **el número de mujeres no podrá ser inferior al 40% del total de los miembros del consejo**. Para lograrlo, deberán adaptarse los procesos de selección para asegurar el cumplimiento de esta disposición, debiendo, en caso de empate entre varios candidatos, elegir al del sexo menos representado en el consejo.

En ambos tipos de sociedades se establece la obligación de velar por que la alta dirección también cumpla este principio y deberá detallarse en la memoria la situación al respecto. En

el caso de las sociedades cotizadas se establece como infracción grave el incumplimiento de estas previsiones.

Por último, el principio de representación equilibrada deberá cumplirse también en las **juntas de gobierno de los colegios profesionales**, que además deberán incluir en su memoria anual el número de miembros desglosados por sexo y, en caso de no alcanzar el porcentaje establecido, aclarar los motivos y las medidas adoptadas para alcanzarlo. Y también **deberá cumplirse en tribunales, jurados y órganos colegiados constituidos para otorgar premios o condecoraciones de la Administración General del Estado o entidades integrantes** del sector público institucional estatal o cuando sean presididos por representantes de aquéllas.

En el sector privado	Consejos de Administración
Sociedades cotizadas	El número de mujeres no podrá ser inferior al 40% del total de los miembros del consejo
Empresas con + de 250 trabajadores	
Empresas con cifra de negocios superior a 50 millones de euros	
Empresas con activo superior a 43 millones de euros	

# Actualidad Poder Judicial

## FAMILIAS MONOPARENTALES

### El Tribunal Supremo estima el recurso de la Fiscalía sobre la prestación adicional en familias monoparentales

La sentencia cuenta con un voto particular discrepante

**Fecha:** 08/03/2023  
**Fuente:** web del Poder Judicial  
**Enlace:** [Nota de la sala](#)

La Sala IV del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal en relación a la solicitud de una progenitora de familia monoparental que solicitaba una prestación por nacimiento y cuidado de hijo adicional a la que ya había disfrutado. Se pretendía que, en el caso de familias monoparentales, la indicada prestación tuviese una duración doble.

La Sala desestima la pretensión por entender que la configuración del Régimen Prestacional de la Seguridad Social corresponde exclusivamente al legislador, que recientemente rechazó en el Senado una enmienda que pretendía introducir en la Ley una modificación en este sentido. Además, la sentencia razona que es al legislador al que le compete ponderar los distintos intereses en juego (corresponsabilidad en el cuidado del niño, interés del menor, interés del progenitor) y decidir al respecto la solución más conveniente.

La sentencia cuenta con un voto particular discrepante.



# Noticias red

Se publica en la web de la Seguridad Social el Boletín 3/2023  
La novedad esta semana es que se publica UNA FE DE ERRATAS

Fecha: 02/03/2023  
Fuente: web de la Seguridad Social  
Enlace: [acceder a Boletín 3/2023](#)

## NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 03/2023

23 de febrero de 2023

MECANISMO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL -MEI-.....	1
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y CONTRATOS FORMATIVOS POR ALTERNANCIA.....	2
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2023 .....	3
NUEVA VERSIÓN DE LOS FICHERO FDI Y FRI.....	4
INFORMACIÓN SOBRE CALCULO DE LIQUIDACIONES DE CUOTAS .....	6
PRÓRROGA APLAZAMIENTOS ESPECIALES A INTERÉS REDUCIDO.....	6
NUEVO SERVICIO DE “CONSULTA/MODIFICACIÓN DELEGACIÓN RECEPCIÓN COMUNICACIONES DE OFICIO” EN GESTIÓN DE USUARIOS DE AUTORIZACIONES RED.....	9

## [Fe de erratas](#)

La fe de erratas es sobre la nueva versión de los ficheros FDI y FRI

NUEVAS SITUACIONES ESPECIALES DE IT.

## Las nuevas situaciones especiales incapacidad temporal para proteger la salud y el empleo de las mujeres entrarán en vigor en junio

**Fecha:** 03/03/2023

**Fuente:** Revista de la Seguridad Social

**Enlace:** [acceder](#)

Ya está vigente, tras su [publicación en el Boletín Oficial del Estado \(BOE\)](#), la norma que actualiza la Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Este texto legal reconoce tres nuevas situaciones especiales de incapacidad temporal (IT) por contingencias comunes a fin de conciliar el derecho a la salud con el empleo de las mujeres que entrarán en vigor el próximo mes de junio.

Las tres situaciones especiales incluidas en esta norma y que no estaban protegidas hasta ahora son:

- La baja laboral en que pueda encontrarse la mujer en caso de menstruación incapacitante secundaria
- La interrupción del embarazo, sea voluntaria o no, mientras reciba asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo
- El periodo comprendido entre el primer día de la semana trigésima novena de gestación hasta el parto.

El objetivo es ofrecer una regulación adecuada a estas situaciones con el fin de eliminar cualquier tipo de sesgo negativo en el ámbito laboral.

**Nacimiento y duración del derecho**

En la situación especial de incapacidad temporal por menstruación incapacitante secundaria el subsidio se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día de la baja en el trabajo. En los otros dos supuestos, el subsidio se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, estando a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja.



## Convenios colectivos publicados de ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma de Catalunya y Madrid

**ESTATAL VENTA A DOMICILIO.** Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio. [[BOE 08/03/2023](#)]

**ESTATAL. CAJAS DE AHORRO.** Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo para las cajas y entidades financieras de ahorro. [[BOE 06/03/2023](#)]

**CATALUNYA. ALIMENTACIÓN.** RESOLUCIÓN EMT/638/2023, de 18 de febrero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del III Convenio colectivo de trabajo de supermercados y autoservicios de alimentación de Cataluña (código de convenio núm. 79002935012011). [[DOGC de 07/03/2023](#)]

**GIRONA. INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS.** RESOLUCIÓ de 28 de febrer de 2023 per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Paritària del Conveni col·lectiu de treball del sector de les Indústries Siderometal·lúrgiques de la província de Girona de data 31 de gener de 2023 (codi de conveni núm. 17000305011994). [[DOGI 08/03/2023](#)]

**MADRID. PROTÉSICOS DENTALES.** Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de Modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo del Sector Protésicos Dentales (código número 28003305011982). [[BOCM 07/03/2023](#)]

**MADRID. PROTÉSICOS DENTALES.** Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial de 2022 del convenio colectivo del Sector de Protésicos Dentales, suscrita por la Comisión Negociadora (código número 28003305011982). [[BOCM 07/03/2023](#)]



# Leído en la prensa

Leído en ELPERIODICO

## **El Supremo avala que se fiche cuando se sale a fumar o a tomar café**

Rechaza el recurso de CCOO al entender que no se ha probado por el sindicato un cambio de las condiciones laborales firmadas en unas gasolineras

Leído en EXPANSIÓN

## **El Supremo abre la puerta a que la empresa descuente el tiempo del café o de fumar**

## **El TSJ de Cantabria declara el suicidio de un trabajador como accidente laboral**

Leído en ELECONOMISTA

Leyal

## **El Gobierno reduce tiempos judiciales para dar de alta a falsos autónomos**